



Térnese a la Comisión de Cultura y **MESA DIRECTIVA**  
Cinematografía, para dictamen. Febrero 2 del 2023.

**CS-LXV-II-1P-45**

**OFICIO No. DGPL-1P2A.-4274**

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022

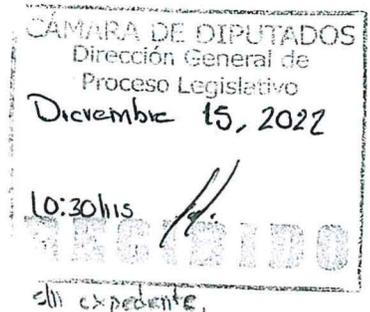
**CC. SECRETARIOS DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21, 26 Y 37 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

**SEN. VERÓNICA NOEMI CAMINO FARJAT**  
**Secretaria**





**PROYECTO DE DECRETO  
CS-LXV-II-1P-45**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21, 26 Y 37  
DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 37 y se adicionan un segundo párrafo al artículo 21, y un primer párrafo al artículo 26 y el actual primero se recorre de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

**Artículo 21. ...**

En particular, las acciones que desarrolle la Secretaría de Cultura con personas físicas o morales se llevarán a cabo con pleno respeto a las disposiciones en materia laboral y de seguridad social para beneficio de las personas señaladas en el párrafo anterior. De igual modo, la Secretaría de Cultura impulsará acciones diversas con el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de que los prestadores de servicios culturales de cualquier disciplina o actividad, puedan optar por el esquema simplificado para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro social de personas trabajadoras independientes o al Seguro de Salud para la Familia.

**Artículo 26.** El presupuesto federal destinado al gasto en cultura procurará ser mayor en términos reales al aprobado en el ejercicio fiscal previo en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en congruencia con la disponibilidad presupuestal a partir de los ingresos que autorice la Cámara de Diputados.

Los recursos públicos federales aplicados en el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley no perderán su carácter federal y las disposiciones de fiscalización federal se aplicarán a las entidades federativas, los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 37.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, promoverán la participación corresponsable de la sociedad en la planeación y evaluación de la política pública en materia cultural, considerando, cuando así corresponda, la opinión de la representación de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables.





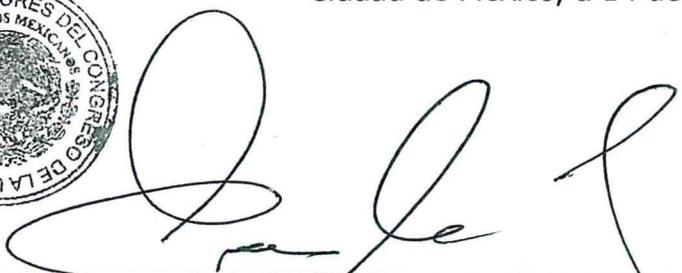
## Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Las autoridades de la Secretaría de Cultura y del Instituto Mexicano del Seguro Social establecerán las bases de un programa de difusión de información dirigido a trabajadores de la cultura de cualquier disciplina o actividad a fin de que puedan optar por el esquema simplificado para la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro social de personas trabajadoras independientes o al Seguro de Salud para la Familia.

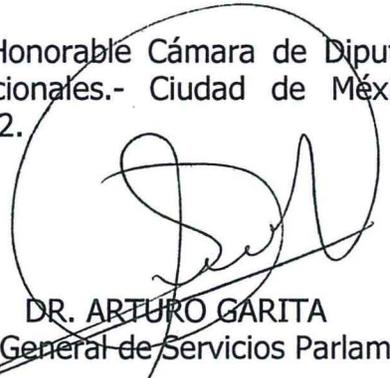
SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-  
Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022.



  
SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER  
Presidente

  
SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT  
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022.

  
DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios



**LA SUSCRITA, SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21, 26 Y 37 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.**



A handwritten signature in black ink, appearing to be "V. Camino Farjat".

**SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT**  
Secretaria